



AVISO IMPORTANTE PARA LAS PERSONAS QUE HAN RECIBIDO CIERTOS DICTÁMENES CONFIRMADOS O FUNDAMENTADOS DE MALTRATO INFANTIL:

ANTES DE BRINDAR CUIDADO INFANTIL EN CIERTOS ENTORNOS, USTED DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO CENTRAL DE ANTECEDENTES PENALES

Si recibió un dictamen confirmado o fundamentado de maltrato infantil que ocurrió el 1 de septiembre de 2019, o posteriormente, y que involucró a un niño a quien usted le estaba proporcionando cuidado infantil como se define en ORS 329A.250(4)¹, o cuidado identificado en ORS 329A.250(4)(a)², (c)³, (f)⁴, (g)⁵, (h)⁶ o (i)⁷

o

Si recibió un dictamen confirmado o fundamentado de maltrato infantil que ocurrió el 1 de enero de 2017, o posteriormente, y que involucró la muerte de un niño o lesiones físicas graves, como se define en ORS 161.015,⁸

entonces

Usted debe solicitar e inscribirse en el Registro Central de Antecedentes Penales antes de brindar:

- cuidado en el hogar del niño;
- cuidar a los niños de una sola una familia que no sea la suya; o
- cuidar de no más de tres niños, como máximo, que no sean sus propios hijos.⁹

¹ “De acuerdo con los términos de ORS 329A.440(4), “cuidado infantil” significa el cuidado, la supervisión y el asesoramiento de forma habitual a un niño que no está acompañado por su padre, madre, tutor legal o custodio, durante una parte de las 24 horas del día, en un lugar que no es el hogar del niño, con o sin compensación”. ORS 329A.250(4). El cuidado infantil no comprende la conducta indicada en ORS 329A.250(4)(a) a (i).

² “En el hogar del niño”; ORS 329A.250(4)(a).

³ “Por una persona que tenga un vínculo de consanguinidad con el niño o de matrimonio, de hasta cuarto grado según lo determina el derecho civil”; ORS 329A.250(4)(c).

⁴ “Por una niñera”, ORS 329A.250(4)(f). Niñera significa “una persona que va al hogar del niño para cuidarlo durante la ausencia temporal de los padres, tutores legales o custodio”. ORS 329A.250(1).

⁵ “Por una persona que cuida a niños de solo una familia que no es la suya”; ORS 329A.250(4)(g).

⁶ “Por una persona que cuida a tres niños como máximo que no son sus propios hijos”; ORS 329A.250(4)(h).

⁷ “Por una persona que es miembro de la familia extendida del niño, según lo determina la [Oficina de Cuidado Infantil] para cada caso en particular”. ORS 329A.250(4)(i).

⁸ Lesiones físicas graves significa “lesiones físicas que representan un riesgo considerable de muerte o que causan desfiguración prolongada, deterioro prolongado de la salud o pérdida o deterioro prolongados del funcionamiento de un órgano”. ORS 161.015(8).

⁹ ORS 329A.030(2)(b).

El requisito de inscripción en el Registro Central de Antecedentes Penales entra en vigor durante siete años después de la fecha de la determinación del maltrato para las personas con dictámenes confirmados o fundamentados de maltrato infantil después del 1 de setiembre de 2019, a menos que el dictamen de maltrato implique a un menor que haya muerto o padecido lesiones físicas graves, según se indica en ORS 161.015.

La ley no establece un límite de tiempo para el requisito de inscripción en el Registro Central de Antecedentes Penales para las personas con dictámenes confirmados o fundamentados de maltrato infantil que ocurrieron el 1 de enero de 2017, o posteriormente, y que implicaron la muerte del menor o lesiones físicas graves.

Cómo solicitar la inscripción en el Registro de Antecedentes Penales

Para solicitar la inscripción en el Registro Central de Antecedentes Penales, usted debe llenar la solicitud CBR-601-A. Puede acceder a esta solicitud en formato de impresión en la página web <https://oregonearlylearning.com/providers-educators/providers-educatorscbr/>.

Si tiene alguna pregunta sobre la inscripción en el Registro Central de Antecedentes Penales, llame a la Oficina de Cuidado Infantil al 503-947-1400 o 1-800-556-6616 y solicite hablar con un miembro del personal de la unidad de antecedentes.

###